

RAD110013103004202100163

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. DIEZ
(10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

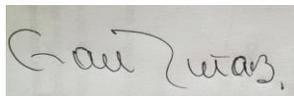
1.- Adjúntese poder dirigido a los Juzgados Civiles del Circuito – reparto- y/o al Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Bogotá.

2.- Cúmplase con lo dispuesto en el numeral 10 del art. 82 del C.G.P., en el sentido de indicar el correo electrónico de la sociedad actora.

3.- Dentro del término señalado en este proveído, igualmente so pena de rechazo, el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de acudir a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar tanto el original del pagaré y copia de la Escritura Pública No. 2217 del 28 de julio de 2020 de la Notaria 73 del Circulo de Bogotá con la constancia de ser la primera y por ende que presta mérito ejecutivo, con el fin de estudiar la idoneidad de los mismos con los que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 53
Hoy, 11 de mayo de 2021

La sria.



YRP. -